COMUNICADO

COMITÉ DE EXPERTAS

MESECVI
Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

Comité de Expertas del MESECVI expresa preocupación por dilaciones en procesos judiciales por violencia sexual que involucran a exautoridades públicas en Chile

Washington, D.C., 10 de noviembre de 2026. El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (MESECVI) expresa su preocupación por las dilaciones en los procesos judiciales contra dos exautoridades públicas en Chile: el exsubsecretario del Interior, Manuel Monsalve, denunciado por violación sexual y abuso sexual contra una funcionaria bajo su autoridad, y el exdiputado Francisco Pulgar Castillo, acusado de violación y abuso sexual reiterados contra una niña de 13 años.

El Comité de Expertas (CEVI) ha tenido conocimiento, a través de información remitida por organizaciones de la sociedad civil, de las dilaciones en ambos procesos judiciales. En el caso del exsubsecretario Monsalve, la audiencia de preparación del juicio oral, prevista para principios de octubre de 2026, fue reprogramada para marzo de 2027. Asimismo, se flexibilizó la medida cautelar de arresto domiciliario total a nocturno, decisión que posteriormente fue revocada por la Corte de Apelaciones de Santiago. En el caso del exdiputado Pulgar, el juicio por hechos denunciados en mayo de 2021 fue aplazado hasta noviembre de 2027.

En noviembre de 2024, el CEVI se pronunció sobre el caso del exsubsecretario mediante un comunicado en el que instó a las autoridades a actuar con transparencia, celeridad y debida diligencia reforzada. A dos años de ese llamado, el Comité expresa su preocupación por los aplazamientos en ambos casos y reitera que una respuesta judicial oportuna es fundamental para garantizar el acceso efectivo a la justicia en casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

El CEVI también ha tenido conocimiento, a través de información difundida por medios de comunicación, de la rebaja de penas a personas condenadas por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Esta situación, que se suma a las preocupaciones antes señaladas, pone de relieve las brechas que persisten en la respuesta institucional frente a la violencia sexual.

En este sentido, el Comité recuerda que el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, de la cual Chile es Estado Parte, establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en "actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer" (inciso b), así como en "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos" (inciso f).

Conforme a estas disposiciones, la celeridad procesal, la gestión judicial diligente y la claridad de las decisiones para las partes son elementos centrales para evitar la revictimización y garantizar el acceso efectivo a la justicia. La protección integral de las víctimas requiere, además, evitar plazos excesivos que prolonguen la incertidumbre, generen cargas adicionales y aumenten el riesgo de abandono del proceso.

En los casos que involucran a personas que ejercieron cargos de autoridad pública, las dilaciones adquieren especial relevancia, pues pueden desalentar a las víctimas y transmitir a la sociedad un mensaje de tolerancia frente a la violencia.

Como señala el CEVI en su Cuarto Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, la lentitud de los procesos judiciales afecta el acceso a la justicia, debilita la confianza de las mujeres sobrevivientes de violencia sexual en las instituciones y contribuye a la impunidad. Asimismo, en dicho informe, el Comité expresa su preocupación por la falta de información sobre el acceso a la justicia de las niñas víctimas de violencia sexual y subraya la necesidad de garantizar una respuesta adecuada a su edad, acompañamiento especializado y medidas que protejan su integridad y eviten la revictimización.

El Comité recuerda además que la debida diligencia reforzada exige tanto una respuesta oportuna como la aplicación de los estándares sobre consentimiento y la eliminación de los estereotipos de género en la actuación judicial. Al respecto, reitera lo señalado en su comunicado de noviembre de 2024, con fundamento en sus Recomendaciones Generales nº 3 y nº 6: las asimetrías de poder, la coacción y el temor a la violencia pueden viciar o anular el consentimiento, y los estereotipos de género no deben interferir en la investigación, el juicio ni las etapas posteriores del proceso.

El CEVI agradece la información remitida por las autoridades del Estado chileno sobre los esfuerzos de articulación institucional y respuesta a la violencia en el marco de la Ley nº 21.675, así como sobre las iniciativas legislativas en curso para fortalecer la actuación del Estado en esta materia. En este sentido, subraya la importancia de que la prevención, investigación y sanción de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas se realicen de manera coordinada entre todos los poderes e instituciones del Estado, en consonancia con las obligaciones establecidas en la Convención de Belém do Pará.

A la luz de lo anterior, este Comité hace un llamado a las autoridades del Estado chileno, en especial al sistema judicial y al Ministerio Público, a garantizar que los procesos en curso se tramiten con celeridad, transparencia y debida diligencia reforzada, evitando dilaciones que comprometan el acceso efectivo a la justicia, y a asegurar la protección integral de las denunciantes, lo que incluye tomar en cuenta su seguridad al adoptar o modificar medidas cautelares, brindarles apoyo psicosocial durante todas las etapas del proceso e informarles oportunamente sobre las decisiones adoptadas. Este deber es aún más reforzado tratándose de niñas, quienes requieren una respuesta adecuada a su edad y acompañamiento especializado.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a través de su Comité de Expertas, se pone a disposición del Estado de Chile para el apoyo técnico que pudiera requerir en la materia.

El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.